



## PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### **SOPORTE DIGITAL PARA LA ENTREGA DE INFORME DE ESTUDIOS MÉDICOS**

ARTÍCULO 1.- Establécese la obligatoriedad para que en el término de 3 años toda prestadora de salud dependiente del estado Nacional que produzca estudios médicos desarrolle los procedimientos necesarios y acceda a medios instrumentales y procedimentales para entregar esos informes en forma digital con almacenamiento en la web, en el cumplimiento y obligatoriedad de proteger los datos amparados en la Ley N°25326.-

ARTÍCULO 2.- Establecer el término de 5 años para que todas las prestadoras de salud en la República Argentina entreguen de forma digital y con almacenamiento web todo informe y resultado de estudio médico.

ARTÍCULO 3.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Salud de la Nación.-.

ARTÍCULO 4.- Los prestadores deben conservar hasta el término que resuelva la autoridad de aplicación la capacidad de entregar los informes de estudios médicos en soporte tradicional, ante el requerimiento del interesado.

ARTÍCULO 5.- Los establecimientos asistenciales, públicos de la seguridad social o privados, y los titulares de consultorios privados, deberán adecuar su sistema de entrega de los estudios a que la reglamentación de esta ley.

ARTÍCULO 6.- Facultase a la autoridad de aplicación para avanzar con debidos convenios con las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y proceder en forma conjunta en su instrumentalización.

ARTÍCULO 7.- Facultase a la autoridad de aplicación a crear las excepciones que por falta de conectividad o limitaciones equipamiento o condiciones personales a garantizar por el término que sea necesario la producción de informes de manera tradicional.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al poder ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Parte fundamental de las prestaciones de salud son los estudios médicos para la elaboración de diagnóstico y en su caso seguimiento de terapias

En general estos estudios requieren la concurrencia al momento de realizar y posterior para retirarlos.

Esta segunda concurrencia es innecesaria si se adecua la entrega del resultado del estudio por soporte digital, ya sea simple envío de un mail o en su caso el ser enviado a un portal web desde el cual pueda ser bajado por el interesado y/o su médico.

Ante la necesidad de avanzar en la modernización de los servicios que tienen carácter esencial en población consideramos necesario que el Estado sea parte promotora de ello.

Hoy la modernización se junta con la necesidad imperiosa de evitar en lo posible tanto la movilización de gente como su concentración consiguiente contacto en centros de atención de salud y/o uso de transporte público.

Hoy la población o gran parte de ella, tiene acceso a la web ya sea por dispositivo móvil y/o P.C hogareña o laboral.

Inclusive, en los centros médicos no resulta de gran presupuesto una simple Tablet con acceso a internet para poder consultar los resultados por el interesado.

Por ello consideramos necesarios que a partir del estado se avance decididamente a la portabilidad digital de estos informes.

Los informes digitalizados no solo son un gran aporte al medio ambiente ya que no consumen innecesariamente papel, placas radiográficas y otros soportes que luego van al circuito de la basura urbana sumando más problema al medio ambiente.

Por ello proponemos que, empezando desde los centros de servicios médicos del Estado Nacional, luego se extienda por convenios con los servicios de salud que prestan Estados Provinciales y Municipales. Y en un plazo de un año será obligatorio para prestadores privados.

Hoy de hecho la mayoría de las obras sociales ya tienen incorporado un sistema digital de los informes que incluye la ficha electrónica del paciente.

Cabe destacar que en servicio público como el privado no necesita hacer gasto de almacenamiento toda vez que se utilicen sistemas gratuitos de emails y

documentos digitales web, los cuales proveen hasta 15 gigas de espacio, siendo estos suficientes. Del mismo modo y en las excepciones que se necesite exceder en espacio de almacenamiento digital, los costos son menores ante los ahorros ya citados en daño al medio ambiente y de insumos de papel o placa etc.

La ley contempla la excepción de quienes al estar en lugares que no tienen acceso a la web y/o voluntad de recibir el resultado en forma analógica lo pueda recibir

La obligatoriedad es de tener el sistema que permita entregar en forma digital y el conjunto de procedimientos para realizarlo. En su caso disponer de software libre para leer las tomografías o estudios complejos que requieran algún software especial para poder ser visualizado. La lectura de la gran mayoría de resultados no lo necesitan

Esta ley se inscribe en la necesidad de avanzar hacia el sistema de Historia Clínica Electrónica oportunamente propuesta.

Asimismo, mecanismo de firma del prestador de salud se deberá establecer conforme la validación de la firma que se aplique en la Recetas Electrónicas según Ley 27.553.

Sr. Presidente, por todo lo expuesto es que solicito el apoyo de mis pares.